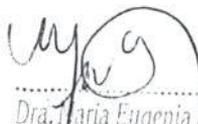


REPUBLICA DE BOLIVIA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PROVINCIA MURILLO
TERCERA SECCION ACHOCALLA

**AGRUPACION CIUDADANA
LEVANTAMIENTO DE UNIDAD
SOCIAL 1ro. DE SEPTIEMBRE
“LUS – 1 S”**

ESTATUTO ORGANICO


Dra. Maria Eugenia Schmidt V.
SECRETARIA DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 17 FEB 2009

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

ESTATUTO "ORGÁNICO"

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Artículo 1°.- (Naturaleza de Representación Popular) La Agrupación Ciudadana LUS - 1S es la expresión social organizada de Derecho Publico, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creado exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos, sujeto a la Constitución Política del Estado, Código Electoral, Ley No. 2771 y otras leyes y/o disposiciones que hacen a la regulación electoral.

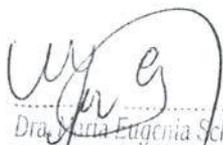
La Agrupación Ciudadana, asimismo está integrada por ciudadanos que se unen libremente y de manera voluntaria a los procesos democráticos en la vida institucional del país.

Artículo 2°.- (Denominación) La Agrupación Ciudadana se denomina LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE, en homenaje al movimiento de lucha contra la corrupción, enquistado en el Municipio de Achocalla, donde todos los habitantes de Achocalla participaron de manera militante en el rechazo a la corrupción de los partidos políticos representados por los diferentes alcaldes y concejales de turno, hasta el logro de echarlos de la comuna.

Artículo 3°.- (Sigla) Se adopta como sigla "LUS - 1S" los mismos que se utilizara en todos los distintivos de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 4°.- (Símbolo) El Símbolo de "LUS - 1S" es la mano derecha, levantada a media altura, con el codo flexionado a 90°, con los dedos conformando la señal de "Aprobación, de logro, de satisfacción, de súper y/o excelencia".

Artículo 5°.- (Colores) LUS -1S se identifica con los siguientes colores, que conforman su bandera tricolor de forma rectangular, distribuido de la siguiente manera:


Dra. Ana Eugenia Schmidt V.
SECRETARIA DE CAMARA
CORTE DEPTO. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
2
La Paz, 17 FEB 2009
En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

VERDE en la parte superior, BLANCO en la parte inferior en partes iguales y el color ROJO en forma de un triángulo equilátero encajada en forma de cuña en la parte izquierda de la bandera.

Artículo 6°.- (Domicilio) El domicilio legal y principal de la Agrupación Ciudadana LUS - 15 se establece en la Casa COMUNAL, situada en la plaza principal de Achocalla, capital de la Tercera Sección de la provincia Murillo del departamento de La Paz.

Capítulo II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 7°.- (Objetivos y Fines) La Agrupación Ciudadana LUS - 15 es una hermandad creada sin fines de lucro, fundado para:

- a). Participar por medios lícitos y democráticos en la actividad Política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.
- b). Formar, Capacitar y Fortalecer la conciencia democrática de sus simpatizantes y/o adherentes.
- c). Participar en forma activa conjuntamente con el Gobierno Municipal, en el desarrollo y progreso de la sección municipal, provincial y departamental.
- d). A través del control social, vigilar que las autoridades del Gobierno Municipal, utilicen los recursos económicos, humanos y otros de manera transparente y honesta.
- e). Establecer programas permanentes de capacitación, Sindical, Electoral, Gestión Municipal, Control Social y otros para sus simpatizantes y/o adherentes.
- f). Luchar para que los hermanos comunitarias, alcancen un desarrollo económico, social, aceptable dentro el marco del respeto a los seres humanos.
- g). Velar porque se respeten y cumplan los derechos a la educación, salud, trabajo, progreso y una vida con dignidad y libertad para todos los habitantes de la sección municipal y regional.


Dra. María Eugenia Schmidt V.
SECRETARÍA DE CÁMARA
CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 17 FEB 2009

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

Capítulo III

DE LAS FUENTES DE LOS RECURSOS

Artículo 8º.- (Financiamiento Propio) La Agrupación Ciudadana al constituirse en institución para participar en procesos electorales y la conformación de los poderes públicos, seccionales, provinciales y departamentales, se financiera económicamente de los aportes voluntarios de sus simpatizantes y/o adherentes, como de recursos de financiamiento estatal, conforme a la Ley de Partidos Políticos.

Asimismo se establece que; por las donaciones de cualquier naturaleza a LUS -1S, los responsables financieros de la Agrupación Ciudadana deberán informar a los Organismos Electorales correspondientes.

Artículo 9º.- (Restricciones de Aportes) No se recibirá aportes provenientes de las instituciones o entidades que establece el Código Electoral y otras disposiciones vigentes para los procesos electorales.

Artículo 10º.- (Destino de los Recursos) Los recursos provenientes de diferentes fuentes licitas, se utilizará exclusivamente para las campañas electorales, en las que participe la Agrupación Ciudadana y conforme establece las disposiciones y normas para el uso de los recursos, serán debidamente respaldados documentalmente por el responsable de la administración financiera.

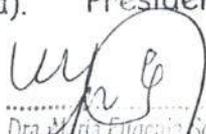
CAPITULO IV

DE LOS FUNDADORES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11º.- (Los Fundadores) Los Fundadores de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S son ciudadanos idóneos y meritorios que decidieron establecer una institución que represente con fines electorales en la Tercera sección de la provincia Murillo del departamento de La Paz, para que a través de sus candidatos propios pueda participar en las justas electorales, con el sentir de las necesidades de los hermanos pobladores de esta parte de la jurisdicción, para posterior participar con sus elegidos en los Poderes Públicos Municipales y de esta manera satisfacer las necesidades prioritarias de la sección.

Artículo 12º.- (Directorio de los Fundadores) Los fundadores se establecerán con la siguiente estructura de administración:

- a). Presidente.


Dra. María Eugenia Schmidt V.
SECRETARIA DE CAMARA
CORTE DEPART. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
La Paz, 17 FEB 2009
En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

- (4)
- b). Vicepresidente.
 - c). Secretario Ejecutivo - (Secretario de Finanzas).
 - d). Vocales.

Artículo 13.- (Atribuciones) El Directorio de Fundadores tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S.
2. Considerar y homologar todas las resoluciones tomadas en diferentes instancias de la Agrupación Ciudadana.
3. Fiscalizar, velar que sus representantes elegidos (Alcaldes, Concejales, Agentes Municipales) cumplan con todas las normas y acuerdos determinados por los miembros de LUS - 1S.
4. Escuchar; consultas, quejas, necesidades y otras en primera instancia de los Simpatizantes y/o adherentes, así como a sus representantes electos de LUS - 1S, y emitir las recomendaciones y Resoluciones pertinentes, para los fines de tratamiento en las instancias correspondientes de la Agrupación Ciudadana.
5. Tomar determinaciones de urgencia y comunicar de las mismas a otras instancias para su cumplimiento.
6. Planificar y velar por la integridad de ^{la} agrupación ciudadana, haciendo que se incremente los simpatizantes y/o adherentes.
7. Elegir a los representantes Legales de entre los miembros de los fundadores, simpatizantes y/o adherentes que tengan por lo menos un mínimo de antigüedad de un año, y legalmente inscrito en el libro de registro de la Organización Ciudadana.
8. Elegir a los candidatos electorales para los Poderes públicos Seccionales y /o Municipales.

Artículo 14°.- (Reuniones) El Directorio de Fundadores se reunirá en carácter Ordinario, mensualmente y cada primer viernes del mes, y de manera Extraordinaria cuando así solicite un miembro de los fundadores con apoyo de otro miembro fundador, y/o a convocatoria de su Presidente, para tratar temas específicos y a solicitud.


Dra. María Eugenia Schmidt V.
SECRETARÍA DE CÁMARA
CORTE DEPARTAMENTAL, ELECTORAL LA PAZ

5

COPIA LEGALIZADA
La Paz, 17 FEB 2009
En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

La reunión se la realizara en la sede oficial de la Agrupación Ciudadana, no siendo impedimento la presencia de todos sus miembros, siendo suficiente la representación de simple mayoría del total de sus miembros, así como adoptar medidas o normas de los temás tratados.

Artículo 15ª.- (Causales de Exclusión de fundadores) Los fundadores de la Agrupación Ciudadana perderán su calidad de tales por las siguientes causales:

- a). Por fallecimiento.
- b). Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Directiva.
- c). Por incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto.
- d). Cuando dejare de tener residencia y domicilio en el territorio del departamento.
- e). Cuando se haya inscrito en otra agrupación ciudadana y/o partido político. (caso por el que, no podrá volver mas a LUS -1S).
- f). Por representar o formar otra agrupación ciudadana y/o política.

Artículo 16ª.- (Del Presidente) El Presidente es la máxima representación del directorio de los Fundadores de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S, el mismo que será elegido(a) de entre los fundadores, en Asamblea Seccional por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 17º.- (Atribuciones)

- 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, y otras normas de la Agrupación Ciudadana.
- 2. Presidir el Directorio de los Fundadores, Asamblea Seccional, y la Conferencia Seccional de Dirigentes conforme a convocatoria.
- 3. Dirigir a la Agrupación Ciudadana en todas sus expresiones.
- 4. Representar y/o delegar en todos los actos internos y externos.
- 5. Promulgar los Resoluciones del Tribunal Disciplinario.
- 6. Suscribir todas las Resoluciones de la Asamblea Seccional y Conferencia Seccional de Dirigentes.
- 7. Ejecutar las resoluciones de nombramiento de candidatos representantes de la Agrupación Ciudadana, ante la Corte

Uy
W
 Dr.ª María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

Departamental Electoral, Corte Nacional Electoral y/o instancia correspondientes.

- 8. Otras funciones que le deleguen el Directorio de los Fundadores, Asamblea Seccional y la Conferencia Seccional de Dirigentes.

Artículo 18°.- (Forma de la Elección del Presidente) El Presidente del Directorio de los Fundadores será electo en Asamblea Seccional, de entre todos sus miembros en ejercicio, previo acuerdo de los asambleístas por las siguientes modalidades:

- a). Por aclamación.
- b). Por voto secreto.
- c). Por voto nominal.

De acuerdo a la modalidad de la elección a emplearse, el ganador será por simple mayoría de los votantes, el mismo que durara en sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelecto solamente por una sola vez.

Artículo 19°.- (Del Vicepresidente) El Vicepresidente, es la segunda representación de los fundadores de la Agrupación Ciudadana LUS -1 S.

Artículo 20°.- (Funciones del Vicepresidente) El Vicepresidente, de los fundadores, reemplazara al Presidente en sus funciones, con las mismas atribuciones; por ausencia y/o impedimento, por renuncia, por fallecimiento, hasta la culminación de la gestión.

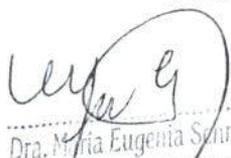
Asimismo, cumplirá las funciones de coordinación, y los que le encomiende el Presidente y los miembros de los fundadores.

Artículo 21°.- (Elección) El Vicepresidente será elegido en Asamblea Seccional de la misma forma que el Presidente, pudiendo ser reelecto por una única vez.

Artículo 22°.- (Del Secretario Ejecutivo) El Secretario Ejecutivo es la tercera persona representativa en jerárquica del Directorio de los Fundadores.

Artículo 23°.- (Atribuciones) son sus atribuciones las siguientes:

- a). Está encargado de la ejecución y cumplimiento de las determinaciones y Políticas de la Agrupación Ciudadana.
- b). Cumplirá y hará cumplir las decisiones de la Asamblea Seccional, Presidencia de Fundadores y la Conferencia de Dirigentes.


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

<p>COPIA LEGALIZADA</p> <p>La Paz, 17 FEB 2009</p> <p>En aplicación del Art. 1311 del Código Civil Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.</p>
--

- (7)
- c). Tendrá directa vinculación con el Presidente, coordinará las labores de los direcciones con los comités especiales y bases de la Agrupación Ciudadana.
 - d). Será responsable de fiscalización y control directo del responsable de finanzas.
 - e). Será responsable de la elaboración y custodia de todos los documentos de la Agrupación. La preparación de informes y otros para la Asamblea Seccional y Conferencia de Dirigentes.
 - f). Convocará juntamente con el Presidente a la Asamblea Seccional y Conferencia de Dirigentes.
 - g). Suscribirá todos los documentos de la Agrupación Ciudadana juntamente con el Presidente.

Artículo 24°.- (Elección) El Secretario Ejecutivo será elegido en Asamblea Seccional, por las mismas alternativas de elección que el Presidente y Vicepresidente, durara en sus funciones un año. pudiendo ser reelecto por una sola vez continua.

Artículo 25°.- (Informes) El Secretario Ejecutivo Seccional deberá presentar sus informes de gestión anual ante la Conferencia Seccional de Dirigentes, previo a la finalización de sus funciones encomendadas.

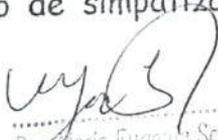
Artículo 26°.- (Responsabilidad de Fiscalización y Suscripción de Valores) El Secretario Ejecutivo en representación del Directorio de Fundadores, será quien suscriba o firme los valores (cheques), para lo que será habilitado en la entidad bancaria correspondiente como otras instancia financieras y, de manejo administrativo financiero.

CAPITULO V

DEL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO

Artículo 27.- (Elección del Secretario de Finanzas) El Secretario de Finanzas es elegido en conferencia seccional por la misma forma que el Presidente, Vicepresidente y Strio. Ejecutivo de entre los dirigentes de mando medio, simpatizantes y/o adherentes, por un periodo de un año, siendo la condición de elección, tener un mínimo de seis meses de antigüedad, certificada del libro de registro de simpatizantes y/o adherentes, además de ser un miembro activo e

8


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

idóneo en la Agrupación Ciudadana y no tener antecedentes policiales, judiciales y/o de otra naturaleza por cuentas económicas.

Artículo 28°.- (Sometimiento de Trabajo) El Secretario de Finanzas es el brazo operativo, dependiente administrativa al Secretario Ejecutivo en toda la administración económica financiera de la Agrupación Ciudadana.

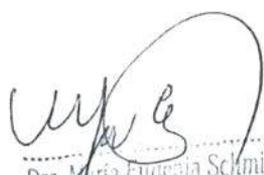
Artículo 29.- (Funciones) Son las funciones del Secretario de Finanzas; la ejecución, control y captación de recursos económicos de fuentes lícitas, esta administración está sujeta a las normas establecidas por sus mandos y/o instancias superiores, debiendo efectuar informes mensuales al directorio de los fundadores y/o así cuando lo requieran los mismos, como a solicitud de los simpatizantes y/o adherentes.

Artículo 30°.- (Informes) El Secretario de Finanzas conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, después de cada proceso electoral, en la que participe LUS-15 y reciba financiamiento estatal, debe preparar los informes correspondientes y fidedignos, con la finalidad de efectuar descargo económicos financieros ante las instancias de la Corte Nacional Electoral.

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACION
CIUDADANA
CAPITULO I
ESTRUCTURA

Artículo 31°.- (Estructura y Mando de Decisión) La estructura de la Agrupación Ciudadana LUS - 15 está constituida democráticamente, con el siguiente orden jerárquico y de decisión:

- a). Asamblea Seccional.
- b). Conferencia Seccional de Dirigentes.
- c). Directorio de los Fundadores.
- h). Comités Funcionales y Especiales, Simpatizantes y/o adherentes.


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

CAPITULO II

ASAMBLEA SECCIONAL

Artículo 32°.- (Asamblea Seccional) La Asamblea Seccional de LUS - 15, es la máxima instancia democrática, deliberativa y resolutive, sus decisiones y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la Agrupación Ciudadana. Se reunirá cada dos años en forma Ordinaria, a convocatoria del Presidente de Fundadores y/o de la Conferencia Seccional de Dirigentes, convocatoria que se efectuara con 30 días de anticipación, debiendo señalar el lugar a efectuarse y el orden del día a desarrollarse, además de efectuar publicación en un órgano o medio de difusión masiva de la sección municipal.

Artículo 33°.- (Composición) La Asamblea Seccional estará integrado por:

- a). El Directorio y los miembros de Fundadores de la Agrupación Ciudadana en ejercicio.
- b). Representantes electos en los instancias de los Poderes Públicos en ejercicio.
- c). Delegados, de acuerdo a Reglamento de Convocatoria a la Asamblea Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- d). Directiva del Tribunal Disciplinario.
- e). Invitados especiales por el Presidente del Directorio de los Fundadores.
- f). Representes de la Corte Departamental y/o Nacional Electoral.

Artículo 34°.- (Acreditación y Elección de Delegados) Para ser delegado ante la Asamblea Seccional, se requiere estar inscrito en el Libro de registro de Simpatizantes y/o Adherentes, con seis meses de antigüedad, además de estar en ejerció de participación, y haber sido nombrado por comité y/o instancia de organización intermedia.

Artículo 35°.- (Atribuciones y Derechos) Son atribuciones de la Asamblea Seccional Ordinaria.

- a). Elegir al Presidente y Vicepresidente de Fundadores.
- b). Considerar el Informe del Secretario Ejecutivo Seccional


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

- c). Elegir a los representantes candidatos electorales para Constituyentes, Diputados, Senadores y Diputados uninominales.
- d). Nombrar mediante voto de acuerdo al Estatuto Orgánico al Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo del Directorio.
- e). Elegir al Tribunal de Disciplinario.
- f). Considerar las modificaciones al Estatuto Orgánico.
- g). Aprobar o rechazar las resoluciones emanadas en la Conferencia Seccional de Dirigentes.

Asimismo tiene el derecho de pedir informes; a los fundadores, secretarios, dirigentes, representantes electos y otros, sobre manejos que no hubiesen quedado claro en el tiempo que les correspondió estar al mando de la directiva y/o representación.

Artículo 36°.- (Reunión Extraordinaria) La Asamblea Seccional, podrá reunirse en forma Extraordinaria a convocatoria de los Fundadores, con por lo menos 15 días de anticipación, señalando lugar y orden del día, la convocatoria debe hacerse conocer a todos sus miembros por conducta regular. La reunión Extraordinario solo tratará lo señalado por peticionarios y/o el orden del día emergente.

CAPITULO III

CONFERENCIA SECCIONAL DE DIRIGENTES

Artículo 37°.- (Instancia de Representatividad) La Conferencia Seccional de Dirigentes de LUS - 1S es la máxima instancia de dirección deliberativa y resolutive entre Asamblea y Asamblea Seccional, sesionará a convocatoria del Presidente de Fundadores en forma Ordinaria anualmente.

Artículo 38°.- (conformación) La Asamblea Seccional de Dirigentes estará conformado por:

- a). Directorio de los Fundadores.
- b). Representantes dirigentes de la Central y Sub Central Agraria de la sección.
- c). Un representante por cada comunidad de la sección y/o secretario general. (debidamente acreditado por la comunidad).
- d). Representantes dirigentes de la FEJUVE Achocalla y/o Directorio

[Handwritten Signature]
 Dra. María Eugenia Schmidt V
 SECRETARÍA DE CÁMARA
 JUZGADO ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 17 FEB 2009

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

- e). Un representante por cada Junta Vecinal (debidamente acreditado por su organización al que representa)
- f). Un delegado por cada Comité Funcional.
- g). Los representantes electos en los Poderes Públicos en ejercicio.

Artículo 39°.- (Reunión Ordinaria) La Conferencia Seccional de Dirigentes se reunirá cada seis meses en forma Ordinaria, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Presidente, el mismo que será comunicado mediante prensa oral o escrita de la sección, con 15 días de anticipación.

Artículo 40°.- (Reunión Extraordinaria) La Conferencia Seccional de Dirigentes se reunirá en forma extraordinaria, cuando así lo convoque el Presidente de los Fundadores y/o otros miembros de la Asamblea Seccional con apoyo mínimo de dos de sus miembros en ejercicio, bajo el orden del día propuesto y lugar determinado.

Artículo 41°.- (Atribuciones) Son Atribuciones de la Conferencia Seccional de Dirigentes.

- a). Formular, Desarrollar y hacer cumplir las Resoluciones de la Asamblea Seccional.
- b). Velar por el fiel cumplimiento de la declaración de principios, Estatuto Orgánico y Plan de Gobierno.
- c). Decidir las Alianzas con otras Agrupaciones Ciudadanas y/o Partidos políticos.
- d). Convocar a Asamblea Seccional Extraordinaria.
- e). Aprobar el Reglamento General de Elecciones Internas y otros mecanismos que regulen el funcionamiento de la Agrupación Ciudadana.
- f). En caso de urgencia aprobar medidas pertinentes la que deberá ser notificado a las instancias correspondiente de la Agrupación Ciudadana.
- g). Analizar, Evaluar el accionar de la Agrupación Ciudadana.
- h). Otros que deriven del Estatuto Orgánico.
- i). Elegir al Secretario de Finanzas.


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

- j). Aprobar o Rechazar el Informe anual económico del Secretario de Finanzas.

CAPITULO IV

DE LOS SIMPATIZANTES Y/O ADEHERENTES

Artículo 42°.- (conformación) La base de la Agrupación Ciudadana LUS - 15 además de los fundadores y los representantes legales son los directivos de la Central y Sub - Central Agraria de la Sección Municipal, la Directiva de la FEJUVE del Municipio, sus presidentes, directorio y vecinos de las Juntas Vecinales, además, de todas las personas que manifiesten en forma voluntaria, su adhesión a LUS - 15, aceptando y acatando el cumplimiento del Estatutos Orgánico, la Declaración de sus Principios y el Programa y/o Plan de Gobierno.

Artículo 43°.- (los Derechos y obligaciones de los Simpatizantes y/o adherentes) Todo Simpatizante y/o Adherentes de LUS - 15, tiene los siguientes derechos:

- a). Participar plenamente en los actividades de LUS - 15.
- b). Elegir y ser Elegido a los cargos directivos y representaciones de acuerdo al Estatuto Orgánico y su reglamento.
- c). Ejercer el derecho a disentir y criticar dentro del marco de respeto.
- d). Participar de las decisiones de la Agrupación Ciudadana
- e). Fiscalizar los actos de los Directivos y Simpatizantes.
- f). Asumir defensa en caso de ser sometido a proceso disciplinario.
- g). Renunciar a su condición de Simpatizante y/o Adherente.
- h). Recibir capacitación y formación adecuada.
- i). Exigir el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otros Documentos Constitutivos de la Agrupación.

Artículo 44°.- (Obligaciones) Las Obligaciones de los Simpatizantes y/o Adherentes son:

- a). Velar celosamente por la unidad de la Agrupación Ciudadana y el cumplimiento de las normas.
- b). Guardar lealtad a la Agrupación Ciudadana.


Dra. María Eugenia Schmidt V.
SECRETARIA DE CAMARA
CORTE DEPTAL ELECTORAL LA PAZ

13

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 17 FEB 2009

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

- c). Contribuir intelectual, material, y/o económicamente a la Agrupación Ciudadana.
- d). Concurrir disciplinadamente a las reuniones del directorio, y/o reuniones de bases.
- e). Mantener una conducta aceptable en la vida pública.
- f). Abstenerse de participar personalmente en otras coaliciones, al margen del Estatuto Orgánico.
- g). Respetar y hacer respetar el Estatuto Orgánico, cargo, empleo, nombre, símbolo, colores y otras de la Agrupación Ciudadana.
- h). Respetar y hacer respetar la postulación de los candidatos a los cargos de elección, conforme al Estatuto Orgánico.

Artículo 45°: (Exclusión) Se perderá la militancia de la Agrupación Ciudadana por:

- a). Renuncia a la Agrupación.
- b). Por inscripción en otra Agrupación Ciudadana y/o Partido Político.
- c). Por ejercicio y/o trabajo en otra agrupación Ciudadana y/o Partido Político.
- d). Separación definitiva por causas disciplinarias comprobadas de conformidad al sumario en el Tribunal Disciplinaria.

TITULO TERCERO

REPRESENTANTES LEGALES, TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y ELECCION DE CANDIDATOS

CAPITULO I

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 46°.- (Elección) Los Representantes Legales, son nominados en la reunión de Fundadores. de entre los miembros fundadores, simpatizantes y/o adherentes, durará en sus funciones un año pudiendo ser reelecto dos veces consecutivamente.

Artículo 47°.- (Responsabilidad) Los representantes Legales son los delegados de la Agrupación Ciudadana LUS 15, ante todas las instancias de la Corte Departamental Electoral, Corte Nacional Electoral y otras de los Poderes Públicos.

(Signature)
 Dra. María Eugenia Schmidt V
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

no pudiendo ser tachados o negados de carecer Personalidad Jurídica y/o representación de la Agrupación Ciudadana legalmente reconocida.

Artículo 48º.- (Informes) De todos los actos que efectúen en el marco de su representación, deben informara a las instancias de los Fundadores, asambleas, y/o otras de la Agrupación Ciudadana,

Artículo 49º.- (Marco de representatividad) Se establece asimismo que los representantes legales no podrán tomar decisiones propias, sin que fueran consultados y decididos por las instancias superiores de la Agrupación Ciudadana, (por escrito) además que dichos actos deben someterse al Código Electoral vigente y otras disposiciones legales.

Artículo 50º.- (Exclusión o pérdida de representatividad) se perderá representatividad por:

- a) Por cumplimiento del mandato.
- b) Por renuncia o muerte.
- c) Por abandono o incumplimiento de lo encomendado, previo informe de sumario del Tribunal Disciplinario.
- d) Por inscripción, conformación otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.

CAPITULO II

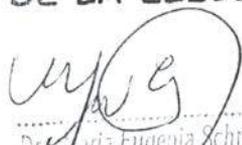
TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Artículo 51º: (Elección) La Asamblea Seccional en su primera reunión elegirá a los miembros del Tribunal Disciplinario que se constituirán en un Presidente, secretario y vocal, que se encarga de efectuar sumarios a los miembros de la Agrupación Ciudadana, su ejercicio durará dos años.

Artículo 52º.- (Atribuciones) El Tribunal Disciplinario de la Agrupación Ciudadana, en el ejercicio de sus funciones, se sujetará en todo lo prescrito en el reglamento de Disciplina de la Agrupación Ciudadana, que norma los procedimientos a seguir en los casos de procesamiento a sus dirigentes, simpatizantes y/o adherentes.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS


 Dra. Eugenia Schmidt V.
 SECRETARIA DE CAMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

Artículo 53^a.- (Elección) Los candidatos a Constituyentes, Senadores, Diputados Uninominales, serán elegidos de acuerdo al Reglamento Electoral Interno, en Asamblea Seccional, de entre los fundadores, simpatizantes y/o adherentes, ciudadano invitado por LUS - 1S que previamente declare su voluntad de cumplir el Estatuto Orgánico y Normas orgánicas de LUS - 1S.

Artículo 54.- (Requisitos) Para ser candidato a Constituyentes, Senadores y Diputados de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S, deberán cumplir los requisitos contemplados en las Leyes de la República.

Artículo 55.- (Elección a Municipales) Los Candidatos a los Poderes Públicos Seccionales, serán elegidos en el Directorio de Fundadores.

Artículo 56.- (Requisitos Generales) Podrán ser propuestos por la Agrupación Ciudadana para las elecciones, municipales, nacionales, Constituyentes y otros plebiscitos. Los fundadores, simpatizantes y/o adherentes o los ciudadanos que cumpla los requisitos contemplados en la Constitución Política del Estado, Código Electoral y otras Normas Vigentes, además de declarar su voluntad de cumplir el Estatuto Orgánico, Declaración de Principios y Reglamento Interno de LUS - 1 S.

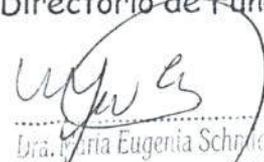
Artículo 57.- (Modalidades de Elección) La Elección de los Candidatos por las diferentes instancias, se realizará por las modalidades de:

- a) Voto Secreto
- b) Voto Nominal
- c) Aclamación

Siendo electo el candidato por simple mayoría, conforme acuerdo de la forma de elección.

Artículo 58.- (Candidato Invitado) Cuando se trate de un ciudadano invitado la elección será por aclamación de los miembros presentes, convirtiendo este candidato, automáticamente simpatizante y/o adherente de LUS - 1S con todos los Derechos y Obligaciones que el Estatuto Orgánico prevé, además de las otras normas que hacen a la vida institucional de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 59.- (Responsabilidad del Candidato Electo) Si resultare electo como representante en el Poder Publico Municipal, NO PODRA, por cuenta propia asumir ninguna determinación de Alianzas, Acuerdos con otros electos sin consulta y aprobación del Directorio de Fundadores.


 Dra. María Eugenia Schmidt V.
 SECRETARÍA DE CÁMARA
 CORTE DEPTAL. ELECTORAL LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
 Secretaría de Cámara - C.D.E.L.P.

Artículo 60^o.- (Informes) El o Los representantes Electos por la Agrupación Ciudadana, deberá informar de todas las actividades que le corresponda realizar en el marco de su trabajo específico como autoridad en el Poder Publico, al Directorio de los Fundadores y otras instancias que así lo soliciten, además de cumplir las disposiciones que emanen de las directrices de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S.

Artículo 61^o.- (Pérdida de Representatividad Electa al Poder Público) Son Causales de pérdida de representatividad electa por la Agrupación Ciudadano LUS - 1S por:

- a). Por renuncia o muerte.
- b). Por declararse independiente, el mismo que significa perdida automáticamente de representatividad, siendo que la representatividad se debe a la Agrupación Ciudadana LUS -1S además de ser sometido al Tribunal Disciplinario e instancias correspondiente del órgano jurisdiccional de la judicatura.

El representante electo debe someter sus actos políticos a sus mandos naturales, Asamblea Seccional, Conferencia Seccional, Directorio de Fundadores, Comites funcionales y Especiales.

DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS

Primera. - Conforme requiera las Disposiciones legales, para la acreditación de sus personas legales, los fundadores en reunión de la fecha decidimos nombrarlos a los señores _____ por el tiempo de un año ha partir de la fecha, debiendo rendir informes de todo cuanto hayan realizado a nombre de la Agrupación Ciudadana LUS - 1S.

Segunda. - Una vez que la Corte Departamental Electoral haya emitido la Resolución de admisión y aprobación se efectuara la apertura de los libros de registro de Simpatizantes y/o Adherentes.

Tercera. - (Modificación) De acuerdo a las leyes y normas a implementarse para la conformación y funcionamiento de las Agrupaciones Ciudadanas, los fundadores y directivos de LUS - 1S, someterán las modificaciones correspondientes del presente ESTATUTO ORGANICO ante las instancias correspondiente de LUS -1S y posterior conocimiento del órgano Electoral correspondiente.

[Handwritten Signature]
 Dra. María Eugenia Schmidt
 SECRETARÍA DE CÁMARA
 CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL

CURIA LEGALIZADA
 La Paz, 17 FEB 2009
 En aplicación del Art. 1311 del Código Civil

[Handwritten Signature]
 Cornelio de la Cruz Huanga
 C.I. 252927 LP.

[Handwritten Signature]
 Eugenio E. Flores Nieto
 CI 2862698